

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2702 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 91/16. Denuncia 154/15.*

Con fecha 21 de noviembre de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Daniel Hoyal Tascón, DNI número 13.776.198-A no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio, de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 21 de marzo de 2016 se informa que en calle Hernán Cortés, nº 18, Plaza del Cuadro, 3, se están realizando las actuaciones siguientes: Se comprueba la completa modificación de la fachada, para lo cual existe licencia 225/15, con Proyecto Técnico. Una vez comprobada la documentación presentada, se observa que la extracción de humos de la cocina no queda reflejada en los planos tal y como se encuentra a día de hoy. En cuanto al motor de climatización aunque consta en proyecto, no se indica que no debe sobresalir más de 10 cm de la fachada, y en la actualidad el cajón existente sobresale unos 35 cm de la fachada.

En cuanto al interior se comprueba la existencia de una obra menor, 2350, que ampara las obras de solado y alicatado de aseos, sanitarios y griferías y extracción de revestimiento de madera en paramentos verticales. Se aporta un plano del estado anterior a la obra que nada tiene que ver con lo existente en la actualidad. En la visita se observa que los aseos se encuentran en la planta semisótano, así como una cocina cuyos tubos de extracción de humos, atraviesan el forjado intermedio y evacúan directamente a la fachada de Hernán Cortés. Siendo el promotor de dicha obra don Daniel Hoyal Tascón con domicilio en calle Vargas, nº 57 E - y DNI número 13.776.198-A.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 63

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Daniel Hoyal Tascón, DNI número 13.776.198-A, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Se tiene que advertir que al tratarse de una infracción leve la sanción a imponer es de 150 a 1.500 euros:

— Cuando no existen atenuantes ni agravantes la sanción se impondrá en grado medio (750 euros). Si el infractor reconoce su responsabilidad por escrito, se aplicará una reducción del 20% del importe de la sanción, es decir 600 euros. Pero si además procede al pago voluntario, la reducción será de un 20% más (40% de 750 €)), por lo que la sanción será de 450 euros.

— Si el infractor legaliza lo indebidamente ejecutado en virtud del artículo 223.2 2º pfo. de la Ley 2/2001, la sanción a imponer será de 150 euros. Si además de legalizar reconoce su responsabilidad por escrito, la sanción de 150 euros tendrá una reducción del 20%, es decir 120 euros. Pero si además procede al pago voluntario, la reducción será de un 20% más (40% de 150 €), por lo que la sanción será de 90 euros.

La efectividad de las reducciones contempladas en los apartados anteriores estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Esta ha de ser expresa y deberá reflejarse en el propio escrito de reconocimiento de la responsabilidad, e implicará la terminación del procedimiento sancionador (artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Santander, 28 de febrero de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/2702

CVE-2017-2702